

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179 -2024-MPH/GM-OIPAD****VISTO:**

Huancayo, 07 MAR 2024

El Informe de Precalificación N° 026-2024-MPH/STPAD del 26 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"FALTA ADMINISTRATIVA EN EL TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO, NO APLICAR EL PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO APROBADO (D.A. N° 007-2012-MPH/A - "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO"; VULNERANDO EL PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO CONTENIDA EN LA RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° 515-2022-MPH/GTT, DECLARADA NULA POR LA GERENCIA MUNICIPAL"**; Memorando Nro. 1155-2023-MPH/GM y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se **inicia** a mérito de Memorando N° 1155-2023-MPH/GM del 30 de mayo de 2023, con el cual la Gerencia Municipal remite a la Secretaría Técnica Resolución de Gerencia Municipal n° 368-2023-MPH/GM de fecha 19.05.2023, resolución que resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Tránsito y Transporte n° 515-2022-MPH-GTT de fecha 28 de diciembre de 2022, por haberse transgredido el procedimiento del Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre, siendo como sigue:

Que, con expediente n° 257748 de fecha 20 de octubre de 2022 la administrada Empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. EMSEGETH inició el trámite de modificación de ruta con recorte y ampliación en recorrido de ida de la ruta TC-09, amparada en el procedimiento n° 151 del TUPA aprobado con O.M. 643-MPH/CM;

Que, con Informe Técnico n° 0386-2022-MPH/GTT/ATT/MCR de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por el área de tránsito y transporte, se opinó declarar no factible la solicitud de la administrada realizando observaciones a la documentación presentada, precisando que no ha acreditado la delimitación del área periférica, no ha acreditado la necesidad de la población y no ha realizado pago por inspección de campo; y con Expediente n° 277984 de fecha 23 de diciembre de 2022, la administrada presentó levantamiento de las observaciones;

Que, con Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-MPH/GTT de fecha 28.12.2022 se resolvió declarar procedente la solicitud de modificación de ruta (recorte – ampliación) TC-09 autorizada mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 106-2019-MPH/GM;

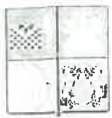
Que, con Expediente n° 286847 de fecha 20 de enero de 2023, la empresa de Transporte "Asociación Regional" SAC – ETARSA formula nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-MPH/GTT, bajo los argumentos ahí señalados;

Que, con Carta n° 016-2023-MPH/GAJ se corrió traslado a la administrada la solicitud de nulidad de oficio planteada por la empresa ETARSA, siendo absuelta con el expediente n° 315848 de fecha 11 de abril de 2023;

Que, con Informe Legal n° 528-2023-MPH/GAJ de fecha 04.05.2023 la Gerencia de Asesoría Legal emite Opinión Legal recomendando declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-MPH/GTT de fecha 28.12.2022 que resolvió declarar procedente la solicitud de modificación de ruta (recorte – ampliación) TC-09 autorizada mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 106-2019-MPH/GM, al haberse vulnerado el debido procedimiento, el siguiente argumento:

Que, según lo dispuesto en el artículo 32 del Título IV de la Rutas y la Modificación de la Autorización del D.A. n° 007-2012-MPH/A establece que: **"La coordinación de Transporte de la Gerencia de Tránsito y Transportes derivará el expediente al área de Estudios para su evaluación Técnica pronunciándose por la**





viabilidad de la petición, derivando a la coordinación de transporte a fin de que emita el respectivo informe técnico con las conclusiones y recomendaciones. Luego se remitirá, requerirá y emitirá el informe legal respectivo por el asesor legal de la Gerencia. Las empresas peticionantes deben encontrarse activas en la data del sistema de la Gerencia de Tránsito y Transporte”;

Que, de los actuados se tiene que, pese a que existe un procedimiento para el trámite de modificación de ruta establecido en la norma municipal, la Gerente de Tránsito ha vulnerado de manera flagrante dicho procedimiento, puesto que en el expediente materia de nulidad no existe informe favorable del área legal, por el contrario, se ha emitido el acto administrativo al día siguiente de emitido el informe técnico, generando con ello vicios en el procedimiento.

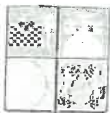
Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Doña María Luz CANCHARI FELIX, Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el periodo comprendido del 2021-2022; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, al incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo como Gerente de Tránsito y Transporte al hecho de no aplicar el procedimiento estandarizado aprobado, en circunstancias que, con fecha 28 de diciembre de 2022 mediante Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-GTT-MPH, declara procedente la solicitud de modificación de ruta (Recorte-Ampliación) TC 09 – de conformidad al procedimiento 151 de la O.M. n° 643-MPH/CM, a favor de la empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. EMSERGETH, sin aplicar el procedimiento estandarizado contenida en el Decreto de Alcaldía n° 007-2012-MPH/A de fecha 29.10.2012 que aprueba el “Reglamento de Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo”; y que ha señalado que los expedientes técnicos deberán ser derivados al área de Estudios para su evaluación técnica, para que se emita el respectivo informe técnico, **posterior se emitirá el informe legal respectivo por el asesor legal de la Gerencia**; sin embargo, la Gerencia de Tránsito y Transporte habría omitido dicho procedimiento, emitiendo el acto resolutorio de modificación de ruta, **sin emitir “informe legal”**; lo que habría generado que la administración a cargo de la Gerencia Municipal declare la nulidad de oficio de la Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-GTT-MPH, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 368-2023-MPH/GM; por haberse vulnerado el debido procedimiento.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA **De la Tipificación**

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. q) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **q) Las demás que señale la Ley**; por haber transgredido el TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante D.S. Nro. 004-2019-JUS; en su numeral 15 del artículo 261°, que señala: “**No aplicar el procedimiento estandarizado aprobado**”; procedimiento contenida en el Decreto de Alcaldía n° 007-2012-MPH/A de fecha 29.10.2012 que aprueba el “Reglamento de Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo”; y que ha señalado que los expedientes técnicos deberán ser derivados al área de Estudios para su evaluación técnica, para que se emita el respectivo informe técnico, **posterior se emitirá el informe legal respectivo por el asesor legal de la Gerencia**; informe legal que habría obviado la Gerencia de Tránsito y Transporte al momento de autorizar “modificación de ruta” mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-GTT-MPH de fecha 28.12.2022.

Texto concordante con el inc. j) del Art. 98.2° y Art. 100° del Reglamento General de la Ley n° 30057 – aprobada con D.S. N° 040-2014-PCM; que señala “(...) **también constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos... 239° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada mediante D.L. N° 1272, numeral “15) No aplicar el procedimiento estandarizado aprobado**”;



Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que la servidora habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaría Técnica ha **RECOMENDADO** el **Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra **MARIA LUZ CANCHARI FELIX** a quién le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

Doña María Luz CANCHARI FELIX, Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el periodo comprendido del 2021-2022; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, al incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo como Gerente de Tránsito y Transporte al hecho de no aplicar el procedimiento estandarizado aprobado, en circunstancias que, con fecha 28 de diciembre de 2022 mediante Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-GTT-MPH, declara procedente la solicitud de modificación de ruta (Recorte-Ampliación) TC 09 – de conformidad al procedimiento 151 de la O.M. n° 643-MPH/CM, a favor de la empresa de Servicios Generales y Transporte Huancayo S.R.L. EMSEGETH, sin aplicar el procedimiento estandarizado contenida en el Decreto de Alcaldía n° 007-2012-MPH/A de fecha 29.10.2012 que aprueba el "Reglamento de Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo"; y que ha señalado que los expedientes técnicos deberán ser derivados al área de Estudios para su evaluación técnica, para que se emita el respectivo informe técnico, **posterior se emitirá el informe legal respectivo por el asesor legal de la Gerencia**; sin embargo, la Gerencia de Tránsito y Transporte habría omitido dicho procedimiento, emitiendo el acto resolutorio de modificación de ruta, **sin emitir "informe legal"**; lo que habría generado que la administración a cargo de la Gerencia Municipal declare la nulidad de oficio de la Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte n° 515-2022-GTT-MPH, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 368-2023-MPH/GM; por haberse vulnerado el debido procedimiento; incurriendo en falta administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/CEVE
ORG/INST



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

[Firma]
Dy. Cristhian Enrique Vellta Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

